



## BUENOS AIRES

### RESOLUCION 549/2020 MINISTERIO DE SALUD

Aislamiento social, preventivo y obligatorio.  
Excepciones.

Del: 17/04/2020; Boletín Oficial: 17/04/2020

VISTO la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 15.164 de Ministerios, Ley N° 15.165 de emergencia social, económica, productiva, y energética, el Decreto N° 132/2020, la Resolución N° 393/2020 y

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia establece en su artículo 36, inciso 8 "...La Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos; sostiene el hospital público y gratuito en general, con funciones de asistencia sanitaria, investigación y formación...";

Que la Ley N° 15.164 atribuye a los Ministros entre otras funciones la competencia para "Desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires";

Que mediante la Ley N° 15.165 se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, como así también la prestación de los servicios y la ejecución de los contratos a cargo del sector público provincial, centralizado, descentralizado, organismos autónomos, autárquicos, de la Constitución, aun cuando sus estatutos, cartas orgánicas o leyes especiales requieran una inclusión expresa para su aplicación, facultando al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, a ejecutar acciones tendientes a controlar brotes y epidemias;

Que el Decreto N° 132/2020 declara el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del presente Decreto, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), y faculta al Ministro de Salud a dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias del decreto, en el marco de su respectiva competencia, "tendientes a la implementación de medidas direccionadas a coadyuvar con el esfuerzo sanitario para neutralizar la propagación de la enfermedad";

Que por Resolución Ministerial N° 393/2020 se estableció la obligatoriedad de aplicar los protocolos publicados por esta Cartera;

Que en tal sentido se publicó el "Protocolo de Preparación para la Respuesta ante la Contingencia de Enfermedad por Coronavirus 2019 (COVID-2019)", del que se desprende en el apartado sobre "Indicaciones de Aislamiento Social Preventivo en otros grupos", que "...Personas que arriben provenientes de áreas con transmisión comunitaria [...] Deben mantener aislamiento durante 14 días desde su arribo...";

Que sin perjuicio de ello, el Decreto Nacional N° 297/2020 exceptuó del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia;

Que en tal sentido, corresponde realizar las aclaraciones pertinentes a efectos de una mejor aplicación del protocolo mencionado, sin perjudicar los fines que se tuvieron en miras al momento de su dictado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.164, N° 15.165 y el Decreto N° 132/2020;

Por ello,  
EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE

Artículo 1°. Dejar aclarado que se exceptúa del deber de mantener aislamiento durante catorce (14) días desde su arribo de áreas con transmisión comunitaria, a aquellas personas que se trasladen por el territorio de la Provincia de Buenos Aires, por encontrarse comprendidos entre las excepciones previstas en el Decreto Nacional N° 297/2020, sus modificatorios y complementarios.

Art. 2°. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán

